

SESIONES ORDINARIAS

2024

Supl. (1) al Orden del Día N° 668

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, contenido en el Orden del Día N° 668. **Bornoroni**. (48-D.O.-2024.)

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2024.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Martín Menem.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, conforme lo establece el artículo 113 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de formular observaciones al Orden del Día N° 668/2024 (expediente 6.631-D.-2024), dictamen emitido por la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, por el cual se formula un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto para la disolución, modificación o transformación del Servicio de Conciliación Previa de las Relaciones de Consumo –COPREC–.

En primer lugar, queremos señalar que la autora del pedido de informes, como presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, escuchó en la reunión de la comisión del 14 de noviembre, la respuesta a este pedido de informes del propio director nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo, doctor Leonardo Lepíscopo. Pese a la clara exposición del funcionario, el pedido de informes se impulsó igual.

El doctor Lepíscopo destacó que el sistema de conciliación establecido por la Ley de Defensa del Consumidor tiene como objetivo resolver conflictos entre consumidores y proveedores de forma ágil y eficaz, mediante mediadores capacitados y bajo supervisión nacional. Este mecanismo no solo alivia la sobrecarga en los tribunales, sino que también ha incrementado la cantidad de casos resueltos extrajudicialmente, gracias a la implementación de mejoras recientes, como la ventanilla única federal.

Según el funcionario, el COPREC ahora enfrenta desafíos históricos, incluyendo demoras en los pagos a conciliadores y atrasos en la resolución de acuerdos y multas, heredados de la gestión anterior; también se debe considerar la limitación a su competencia en función de las relaciones de consumo. No obstante, estos problemas se están

solucionando mediante un cronograma presupuestario y acciones destinadas a sanear y reorganizar el sistema, asegurando su sostenibilidad y eficacia a largo plazo.

Además, dijo que se ha avanzado en la aplicación del artículo 41 de la Ley de Defensa del Consumidor, que transfiere a las autoridades locales el manejo de reclamos por infracciones en sus jurisdicciones. Este reordenamiento busca fortalecer los organismos provinciales, optimizar recursos y mejorar la atención al público, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, que habilita la transferencia de competencias junto con los recursos necesarios. En este sentido, Lepíscopo subrayó la importancia de mantener el COPREC como una instancia federal de mediación en consumo. Países como Brasil y México utilizan modelos similares, donde agencias nacionales coordinan subsistemas locales y gestionan problemáticas interjurisdiccionales. Ignorar estos aspectos y las garantías legales para los consumidores, como el acceso a mecanismos alternativos y tribunales en caso de descentralización, distorsiona el alcance real de las reformas en curso.

Por otra parte, creemos que este tipo de pedidos de informes debe basarse en argumentos técnicos y objetivos claros, teniendo como propósito la búsqueda de soluciones efectivas. Sin embargo, en este caso, el planteo parece pensado para cuestionar decisiones administrativas sin pruebas concluyentes, utilizando argumentos débiles como la supuesta relación entre la reducción de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) y la operatividad del COPREC.

En conclusión, el COPREC se encuentra en un proceso de transformación orientado a la modernización y la eficacia, tras años de dificultades acumuladas que nuestro gobierno ha heredado. Este esfuerzo busca garantizar un servicio ágil y justo para los consumidores, en línea con la normativa vigente. El pedido de informes, tal como se presenta, no refleja adecuadamente la situación actual del sistema ni aporta propuestas constructivas para su mejora.

Por lo expuesto, y atento a que consideramos que las razones que expuso el doctor Lepíscopo sobre el funcionamiento del COPREC este pedido de informes carece de fundamentos sólidos, por lo que se observa el O.D. N° 668/2024.

Gabriel Bornoroni.